



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de octubre de 2024

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene o subsiste;

Que, en consecuencia, corresponde se emita el acto resolutorio que corrija el error material contenido en el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 260-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de septiembre de 2024, respecto a los datos (nombre y especialidad) de la servidora M.E. ERIKA YESSENIA GARCIA PEREZ; precisándose que, los efectos de la rectificación sean retroactivos a la fecha de su emisión.

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral Nº 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR, el error material de digitación contenido en el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 260-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el "COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", por un periodo de dos (2) años, el mismo que quedará integrado por los siguientes profesionales:

Nº	Integrantes	Especialidad	Colegiatura	CARGO
(...)				
4	Ericka Yessenia García Pérez	Médico Especialista en Pediatría	CMP 041221	Miembro
(...)				

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- CONFORMAR el "COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", por un periodo de dos (2) años, el mismo que quedará integrado por los siguientes profesionales:

Nº	Integrantes	Especialidad	Colegiatura	CARGO
(...)				
4	Erika Yessenia García Pérez	Médico Especialista en Neonatología	CMP041221	Miembro
(...)				

Artículo 2º.- DISPONER que los efectos de la rectificación sean retroactivos a la fecha de la emisión de la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 260-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de septiembre de 2024, quedando subsistente en sus demás extremos.

Artículo 3º.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) D. APOYO AL TRATAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(01) INTEGRANTES DEL COMITÉ
(01) LEGAJOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 10-2024-DIRESA-HRM/CF de fecha 03 de octubre de 2024 del Presidente del Comité Farmacoterapéutico, la Resolución Ejecutiva Directoral N° 260-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de septiembre de 2024, informe N° 105-2024-DIRESA-HRM/21 de fecha 02 de agosto de 2024 de la Jefatura de Apoyo al Tratamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 260-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de septiembre de 2024, se conformó el COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, por un periodo de dos (02) años, el mismo que quedó integrado por los siguientes profesionales:



N°	Integrantes	Especialidad	Colegiatura	CARGO
1	Luis Enrique Chávez Callata	Médico Especialista en Medicina Interna	CMP 078486	Presidente
2	Miriam Patricia Manrique Tancaylo	Químico Farmacéutica	CQFP 13418	Secretaría Técnica
3	Gary Juan Ramos Manchego	Médico Especialista en Infectología	CMP 046473	Miembro
4	Ericka Yessenia García Pérez	Médico Especialista en Pediatría	CMP 041221	Miembro
5	Marlon Luis Virrueta López	Médico Especialista en Cirugía General	CMP 069318	Miembro
6	Víctor Alex Herrera Flores	Médico Especialista en Anestesiología	CMP 057385	Miembro
7	Johanna Jessica Miranda Calatayud	Médico Especialista en Ginecología	CMP 059999	Miembro

Que, con Informe N° 10-2024-DIRESA-HRM/CF de fecha 03 de octubre de 2024, el Presidente del Comité, M.E. Luis Enrique Chavez Callata, comunica ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que el nombre de la M.E. Erika Yessenia García Pérez, está consignado de manera incorrecta, puesto que dice Ericka y debe decir Erika; asimismo, informa que la especialidad digitada no es la que corresponde a la mencionada profesional, puesto que la especialidad es Neonatología; por lo que solicite la subsanación correspondiente;

Que, corroborado los datos consignados en la Resolución Ejecutiva Directoral N° 260-2024-DIRESA-HRM/DE, se tiene que efectivamente existe error material de digitación, tanto en el primer nombre y en la especialidad; por lo que, corresponde su corrección, debiendo formalizarse dicho acto a través de Resolución Ejecutiva Directoral;

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley ° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Qué; de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, asimismo cabe precisar, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;